



REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00151-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS: INGENIERIA Y MECANIZADOS DE LA COSTA LTDA Y FERNANDO SOTOMAYOR IGLESIA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual las partes solicitan la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

Soledad, 29 de julio de 2020.
La Secretaria,

Janny Guilloth Polo

**JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA.**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que las partes de común acuerdo solicitan la suspensión del presente proceso por el término de 90 días.

Así las cosas, y en virtud de lo establecido en el numeral 2° del artículo 161 del C. G del P, se accederá a suspender el presente proceso. Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- Decrétese la **SUSPENSIÓN** del presente proceso Ejecutivo Singular por el término de 90 días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, conforme a lo solicitado por las partes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 30-07-2020 se
Notifico por Estado No. 50 la anterior providencia.
Janny Guilloth Polo
**JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA**